**G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S**

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Proyecto de ley**

**Número:** PDLEY-2024-14-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 28 de Agosto de 2024

**Referencia:** EX-2024-31088678-GCABA-DGCPUB - P. de Ley Agenda Digital Porteña Salud

---

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, a contraer uno o más empréstitos públicos, de forma directa, indirecta o subsidiaria, con el Banco Interamericano de Desarrollo, u otros organismos multilaterales, bilaterales y regionales de crédito, Bancos de Desarrollo, Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones, Instituciones Financieras Bilaterales de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional, o con el Gobierno Nacional, por hasta la suma de dólares estadounidenses ochenta y cinco millones (USD 85.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas.

Artículo 2°.- El destino de las operaciones de crédito público será el desarrollo de una agenda digital estratégica en salud y la adquisición e instalación de equipamiento de diagnóstico por imágenes para la red de servicios públicos de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, a negociar, acordar, emitir y suscribir una o más garantías incondicionales e irrevocables, pudiéndose asimismo afectar los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a la Ley Nacional 23.548 y sus modificatorias, o el régimen que en el futuro lo sustituya, para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo, así como también los demás documentos relacionados y/o complementarios que resulten necesarios en relación con el empréstito descripto en el artículo 1° de la presente ley, por el monto en concepto de capital de hasta dólares estadounidenses ochenta y cinco millones (USD 85.000.000), o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, más intereses y otros conceptos previstos en dichos documentos, y por el plazo del financiamiento hasta su cancelación total.

Artículo 4°.- Las condiciones aplicables al endeudamiento serán las que se determine en el/los contrato/s o convenio/s respectivo/s, siendo el período mínimo de amortización de un (1) año. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, podrá acordar la aceptación de la ley aplicable extranjera y prórroga de jurisdicción en los instrumentos que formalice en el marco de la autorización que resulta del artículo 1° de la presente ley.

Artículo 5°.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, conforme a las pautas establecidas en la presente ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente, así como la instrumentación de acuerdos de

cobertura de riesgos, en especial riesgos cambiarios, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés y/o seguros de cualquier naturaleza.

Artículo 6°.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir todos y cada uno de los contratos, acuerdos, convenios y/o documentos que resulten necesarios a los fines de instrumentar las operaciones de crédito público referidas en la presente ley.

Artículo 7°.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, a incorporar al presupuesto correspondiente los créditos presupuestarios emergentes de la aplicación de la presente ley, mediante el incremento de las fuentes de financiamiento originadas en las operaciones de crédito público aprobadas en la misma.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2024.08.22 14:23:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Arengo Piragine
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Nestor Osvaldo GRINDETTI
Date: 2024.08.26 15:32:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Grindetti
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Jorge MACRI
Date: 2024.08.28 11:32:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.28 11:32:27 -03:00

**G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S**

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Mensaje**

**Número:** MEN-2024-18-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 28 de Agosto de 2024

**Referencia:** EX-2024-31088678-GCABA-DGCPUB - P. de Ley Agenda Digital Porteña Salud

---

**SEÑORA PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de poner en consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el presente proyecto de Ley, en virtud del cual se propicia autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, a realizar operaciones de crédito público por el monto, las especificaciones y el destino del financiamiento indicados en la norma proyectada y por la que se establece un (1) año como plazo mínimo de amortización.

La autorización comprende contraer, uno o más empréstitos públicos, de forma directa, indirecta o subsidiaria, con el Banco Interamericano de Desarrollo, u otros organismos multilaterales, bilaterales y regionales de crédito, Bancos de Desarrollo, Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones, Instituciones Financieras Bilaterales de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional, o con el Gobierno Nacional, por hasta la suma total de dólares estadounidenses ochenta y cinco millones (USD 85.000.000), o su equivalente en pesos argentinos u otras monedas.

El destino del financiamiento será el desarrollo de una agenda digital estratégica en salud y la adquisición e instalación de equipamiento de diagnóstico por imágenes para la red de servicios públicos de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Desde 2016, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha iniciado un proceso de reordenamiento de sus servicios públicos en materia sanitaria, bajo el modelo de Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS).

El enfoque de dicho proceso es que los efectores de salud de la Ciudad constituyan una red integrada y coordinada de cuidados progresivos, por complejidad biomédica, y de regionalización preferente. Es decir, que cada centro de salud y acción comunitaria tenga responsabilidad explícita por la salud de la población que viva en un territorio específico de la Ciudad, siendo este un modelo propuesto por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para incrementar el acceso oportuno, integral y continuo de los cuidados sanitarios.

Es dable indicar que, en el marco del proyecto de “Agenda Digital del Sistema de Salud de la Ciudad”, se busca desarrollar una agenda digital estratégica en salud con el objetivo general de mejorar el acceso oportuno, integral y continuo a los servicios públicos de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Así, su objetivo específico es mejorar la oportunidad, integralidad y calidad con la que se produce, comparte y analiza la información sanitaria que genera la Ciudad.

El proyecto permitirá fortalecer significativamente el sistema de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la consolidación de los avances ya logrados en la transformación digital, la mejora de los procesos internos y la capacidad de respuesta del sistema. Esto se traducirá en un acceso más amplio y de mejor calidad a los servicios de salud para todos los vecinos de la Ciudad. Al integrar y optimizar la información sanitaria, se garantizará una atención más eficiente y segura, beneficiando directamente a los ciudadanos y consolidando un sistema de salud más robusto y confiable para el futuro.

En ese marco, el objeto es consolidar la transformación digital del sistema de salud porteño, integrando toda la información clínica y diagnóstica a la Historia Clínica Electrónica y desarrollando plataformas de análisis de datos para la gestión clínica y operativa, así como para la gestión administrativa y económica, utilizando herramientas de análisis geoespacial e inteligencia artificial.

En adición, respecto al endeudamiento, y si correspondiere, podrán afectarse al pago de los préstamos antes mencionados y como garantía de los mismos, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a la Ley Nacional 23.458. Asimismo, se prevé la autorización al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a negociar, acordar, emitir y suscribir una o más garantías incondicionales e irrevocables para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo, así como también los demás documentos relacionados y/o complementarios que resulten necesarios en relación con el empréstito descripto.

Las condiciones generales, los plazos de amortización y demás cláusulas propuestas para ser suscriptas serán las usuales que se pactan en este tipo de contratos, y no puede soslayarse que exigen la inclusión de cláusulas con prórroga de jurisdicción bajo ley extranjera. Teniendo presente que la autorización que se recaba estará expresada en dólares estadounidenses, o en otra moneda distinta de la nacional, resulta apropiado habilitar en todo momento las operaciones financieras de productos derivados.

Por último, se propicia facultar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a suscribir los instrumentos necesarios y a realizar todos los demás actos y trámites relacionados con la operatoria, así como dictar las normas que sean necesarias para la mejor ejecución del cometido.

En virtud de lo expuesto, solicito por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, la consideración y aprobación del proyecto de Ley que se acompaña.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**SEÑORA PRESIDENTE**
**DE LA LEGISLATURA DE LA**
**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
**MARÍA CLARA MUZZIO**
**S_____ /_____ D**

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2024.08.22 14:23:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Arengo Piragine
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Nestor Osvaldo GRINDETTI
Date: 2024.08.26 15:32:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nestor Grindetti
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Jorge MACRI
Date: 2024.08.28 11:31:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.28 11:31:17 -03:00